

# Flash Fiscal para compañías Chinas en México

## IMSS 2010-1

### Flash Fiscal 38/2009

#### Responsabilidad subsidiaria ante el IMSS del beneficiario de los servicios, por el incumplimiento del patrón o prestador de los mismos

Como resultado de las reformas a la Ley del Seguro Social que entraron en vigor el 10 de julio de 2009, se adicionó una disposición que establece que cuando un patrón o sujeto obligado ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, dicho beneficiario asumirá las obligaciones establecidas en la Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón omita su cumplimiento, siempre que el Instituto hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido (responsabilidad subsidiaria).

Derivado de lo anterior, se establecen obligaciones para los contratantes del servicio de proporcionar información trimestral; en caso

de que dichos contratantes no presenten esta información, así como también en el caso de los patrones respecto de la demás información que se señala en el precepto adicionado, se harán acreedores a una multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el D.F.

Para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, el Instituto les asignará a los patrones un registro patronal por cada una de las clases, que así se requiera, con la que realizarán la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional, con la obligación de revisar anualmente su siniestralidad de manera independiente por cada uno de los registros patronales asignados. La vigencia de esta disposición empezará 250 días después del 9 de julio de 2009, pensamos que se tratará de días naturales aunque no se aclara.

### Flash Fiscal 42/2009

#### LIMSS Acuerdo en donde se dan a conocer Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida para la subcontratación de servicios

De la publicación citada destaca lo siguiente:

• Se definen algunos términos destacando:

- a. Beneficiario de los servicios o trabajos
- b. Sujetos de aplicación

- c. los plazos - se aclara que los días son hábiles y, por lo tanto, el primer vencimiento es el 21 de octubre
- d. personal operativo, administrativo y profesional
- e. Dirección, supervisión y capacitación

- Establece el procedimiento para la presentación de la información a que se refieren los párrafos del cuarto al octavo del artículo 15-A de la LIMSS
- Se da a conocer el formato PS1
- Entran en vigor el 9 de octubre de 2009

### 1. Glosario de términos:

- I. Beneficiario de los servicios o trabajos: Persona física o moral que recibe los servicios o trabajos acordados en el contrato respectivo.
- II. Certificado Digital: Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.
- III. Clave de Identificación Electrónica de Beneficiario: Es la clave de acceso y autenticación requerida por el sistema electrónico del Instituto al beneficiario de los servicios o trabajos.
- IV. Decreto: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de julio de 2009.
- V. Número Patronal de Identificación Electrónica: Es la clave de acceso y autenticación requerida por los sistemas electrónicos del Instituto a los patrones o sujetos obligados, asociada a un registro patronal y certificado digital.
- VI. Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario: La aplicación informática e infraestructura de cómputo destinada y utilizada por el Instituto para la ejecución de sus procesos de administración, control y gestión de claves de identificación electrónica de beneficiarios y uso de la misma.

### 2. Sujetos de aplicación

Son sujetos de aplicación de las presentes Reglas Generales:

- I. Los patrones o sujetos obligados que, en virtud de un contrato, pongan a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, y
- II. Los beneficiarios de los trabajos ejecutados o servicios prestados.

### 3. Presentación de la información

- 3.1 Las personas físicas o morales obligadas a presentar al Instituto la información a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A

de la Ley, deberán utilizar para tal efecto el formato "Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)".

- 3.2 El plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se computará en días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

- 3.3 Para los efectos de lo previsto en la fracción II, del quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se entenderá por:
  - "Personal operativo". Trabajadores que realizan actividades de producción de bienes o de prestación de servicios contratados, requieran o no de contar con conocimientos técnicos o especializados.
  - "Personal administrativo". Trabajadores que realizan actividades de apoyo para la realización de los servicios o trabajos contratados, relacionados con la adquisición, control y suministro de insumos y la administración de recursos.
  - "Personal profesional". Trabajadores que realizan actividades que para su desempeño requieren cédula de ejercicio con efectos de patente, experiencia profesional equivalente o certificación de competencia.

3.4 Para los efectos previstos en el artículo 15-A de la Ley y en el artículo segundo transitorio del Decreto, se entenderá por:

- "Dirección". Facultad de mando sobre los trabajadores, con respecto a la realización de los servicios o trabajos contratados.
- "Supervisión". Verificación o validación de las actividades acorde a los servicios prestados o a los trabajos realizados.
- "Capacitación". Proporcionar al trabajador conocimientos específicos que lo habiliten para realizar el servicio o trabajo contratado.

3.5 Cuando el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, no se encuentren en el supuesto establecido en el séptimo párrafo del artículo 15-A, de la Ley, deberán presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su registro patronal.

3.6 Cuando el beneficiario de los servicios o trabajos no cuente con registro patronal, deberá presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.

3.7 En caso de que exista novación de contrato, tanto el patrón o sujeto obligado, como el beneficiario de los servicios o trabajos deberán proporcionar la información del mismo conforme a lo previsto en la Ley y las presentes Reglas Generales.

3.8 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se considera que existe novación de contrato, cuando las partes en él interesadas lo alteran sustancialmente al sustituir obligaciones tales como: el objeto; periodo de vigencia; lugar de ejecución de los trabajos o de prestación de los servicios; perfiles, puestos, categorías o el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

3.9 La información a que se refieren estas Reglas Generales podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes:

*I. A través de Internet:*

a. Patrones, sujetos obligados o beneficiarios, mediante el portal del Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE).

b. Beneficiarios de los servicios o trabajos, mediante el portal del IMSS, identificándose con su clave de identificación electrónica de beneficiario.

II. En formato pre-llenado en el portal IMSS, impreso en la subdelegación correspondiente conforme a lo señalado en las reglas 4.11, 4.12 y 4.13.

3.10 Para toda entrega de información que se realice por el patrón o sujeto obligado y por el beneficiario de los servicios o trabajos, a través de Internet, se emitirá y almacenará un acuse de recibo.

3.11 El formato deberá ser pre-llenado mediante el portal del IMSS.

3.12 Cuando el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o en su caso, el representante legal, acuda a la subdelegación, deberá acreditar su personalidad, en los términos que establece el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

3.13 En caso de no presentarse el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o bien, su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que efectuó el pre-llenado, el Instituto cancelará los registros electrónicos que hayan generado, y en su caso, deberán iniciar el proceso.

3.14 Cuando un contrato esté suscrito por más de un patrón o más de un beneficiario, deberá presentarse la información relativa en un formato distinto por cada patrón o beneficiario, según sea el caso.

#### **4. Asignación de la clave de identificación electrónica de beneficiario**

4.1 Los beneficiarios que no cuenten con registro patronal, podrán obtener su clave de identificación electrónica de beneficiario.

4.2 El beneficiario o su representante legal deberá acreditar su personalidad para la asignación de la clave de identificación electrónica de beneficiario, en los términos que establece el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

4.3 El Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario generará la clave de identificación electrónica de beneficiario.

4.4 Para activar la clave de identificación electrónica de beneficiario, el beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal ingresará su contraseña a través del Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario.

4.5 En caso de no presentarse el beneficiario o su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a haber efectuado el registro, el Instituto cancelará los registros electrónicos generados por el beneficiario o representante legal quien, en su caso, deberá iniciar el proceso.

4.6 El beneficiario de los servicios o trabajos deberá comunicar a través del Portal del Instituto, cualquier modificación de la información proporcionada para su registro en el Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario.

4.7 El Instituto revocará la clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando conozca que se ha efectuado alguna modificación en los datos informados en la solicitud del beneficiario, sin que éste se lo hubiese comunicado, o bien, que los datos proporcionados son falsos.

4.8 El beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal, podrán solicitar en cualquier momento al Instituto la cancelación de la clave de identificación electrónica de beneficiario.

#### **5. Sanciones**

La presentación al Instituto de información incorrecta, incompleta o falsa, no exime al patrón, sujeto obligado o beneficiario de los servicios o trabajos, del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que conforme a las disposiciones legales procedan.

Esta es una traducción de contenido en español generado por Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C (GYRU). La intención es proveer contenido informativo, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. GYRU no se hace responsable por omisiones o interpretaciones equivocadas en el proceso de traducción al idioma chino-mandarín. Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma. Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

**Contactos:**  
**México**

**Cecilia Montaña**

Región Centro / Ciudad de México  
Tel: +52 (55) 5080 6419  
Email: cmontanohernandez@deloittemx.com

**Guillermo Durán**

Región Bajío / Guadalajara  
Tel: +52 (33) 3819 0534  
Email: gduran@deloittemx.com

**Gonzalo Gómez**

Región Noroeste / Tijuana  
Tel: +52 (664) 622 7971  
Email: gogomez@deloittemx.com

**Francisco Pérez Santos**

Región Norte / Chihuahua  
Tel: +52 614 180 1101  
Email: fperezsantos@deloittemx.com

**David Chen**

Tel: +52 656 688 6500  
Email: davidchen@deloittemx.com

**José Luis Enciso M.**

Tel: +52 55 5080 6017  
Email: jenciso@deloittemx.com

**deloitte.com/mx**

© 2010 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.